

Conoce más sobre los Embargos Coactivos

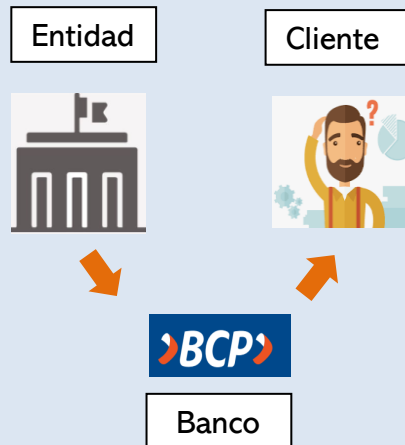


¡Hola! Hoy resolveremos algunas de tus dudas, sobre los Embargos Coactivos, pero primero debemos saber...

¿Qué es un Embargo Coactivo?

Es la **orden** que una **entidad pública** (SUNAT, Indecopi, SAT de Lima, etc.) envía al Banco, **para retener los fondos** disponibles en las cuentas de un cliente.

Dicha orden, se da por una deuda impaga que el cliente tiene con la entidad pública; por ello, el **Banco es un tercero dentro de este procedimiento.**



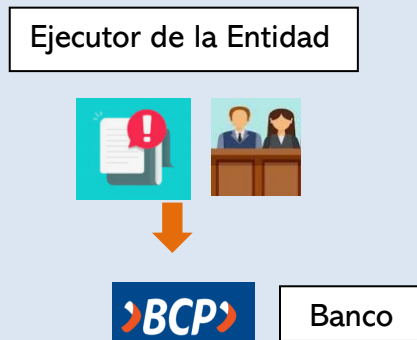
1

¿Quién ordena el Embargo Coactivo y quién puede suspender el proceso?



Solo el ejecutor coactivo de la entidad pública ordenante, que emite la orden para retener los fondos, puede iniciar y concluir el embargo.

Para el Banco, es una obligación **legal, bajo responsabilidad.**



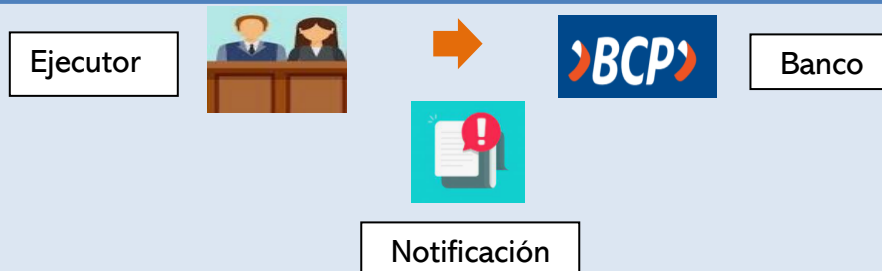
2

Si ya efectué el pago a la entidad, ¿Por qué mi cuenta sigue presentando una retención? Además, el banco no me alertó sobre el embargo.



Desde el BCP, solo podemos liberar la retención en tu cuenta cuando recibamos la orden de levantamiento por parte de la entidad pública correspondiente. Así mismo, solo podemos brindar información si hemos procedido con el cobro del **importe total** señalado en el embargo.

Si ya cancelaste la deuda, debes ponerte en contacto con la misma entidad ordenante.



3

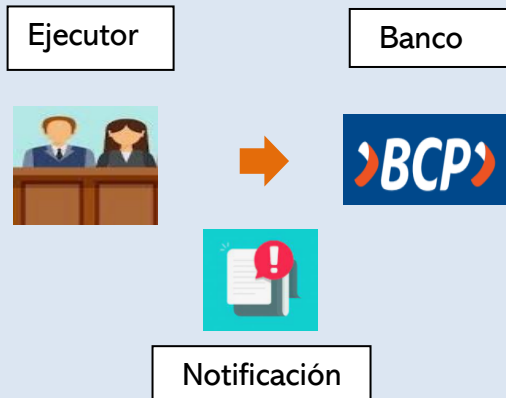
El embargo fue ordenado por error ¿Por qué el Banco genera el cobro de la comisión?



Recuerda, que el Banco es un tercero y por ende no tiene conocimiento de las causas que generaron el embargo. Por tal motivo, solo cumplimos con lo ordenado por entidad correspondiente.

El valor que cobramos por concepto de comisión corresponde al servicio que prestamos, para realizar la medida de embargo ordenada por la entidad pública. Recuerda que, cuando abriste tu cuenta, te brindamos información sobre esta comisión en la Cartilla Informativa del Contrato de condiciones Generales de las cuentas y Servicios del Banco.

Te sugerimos acercarte a la entidad para aclarar cualquier duda o consulta que tengas, relacionada a la medida de embargo.



4

Si la deuda se encuentra prescrita, ¿Por qué el Banco atiende la medida de embargo ordenada?

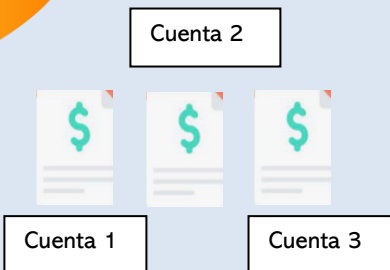
Solo la entidad pública tiene conocimiento sobre el estado de la deuda. Nosotros como Banco, damos cumplimiento a la medida notificada por la entidad que la ordenó.

Si ya realizaste los trámites necesarios por la prescripción de la deuda, comunícate con la entidad para que ellos tomen contacto con el Banco.



5

¿Por qué tengo retenciones en todas mis cuentas, si solo tengo un embargo?



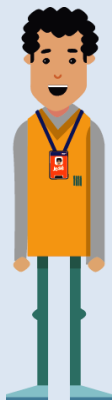
Cuando una sola cuenta no tiene saldo suficiente, se aplica la retención a todas las cuentas hasta que se cubra el embargo.

Esta práctica se realiza, porque no podemos saber cuándo y en que cuenta ingresarán nuevos fondos.



6

¿Por qué están sobregirando mi cuenta con el embargo? El embargo es en soles, ¿también afecta a mi cuenta en dólares?



Los embargos no generan sobregiros, solo indisponibilidad del saldo de tu cuenta hasta por el monto que falta cubrir el embargo. Así mismo, se ejecutan en todas tus cuentas sin diferenciar la moneda, esto en cumplimiento al embargo ordenado por la entidad; pero siempre se priorizará tu saldo en soles.

Si a la fecha del embargo no tuvieras saldo en soles, realizaremos cargos en tu cuenta en dólares al tipo de cambio del día.

7

Mi deuda con la entidad fue fraccionada, adjunto el documento donde señalan el levantamiento del embargo.



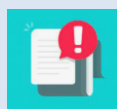
Recuerda, para liberar los fondos retenidos, debemos recibir la decisión del levantamiento por parte de la entidad que la ordenó.

Te recomendamos contactarte con la entidad y solicitarles que nos envíen el levantamiento de tu embargo para proceder con el mismo.

Ejecutor



Banco



Levantamiento de Embargo

8

¿Por qué si ya me cargaron los fondos, estos no son entregados a la entidad?

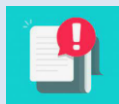
Como parte del procedimiento, debemos mantener los fondos en custodia hasta que la entidad nos solicite entregarlos.

Te recomendamos contactarte con la entidad y solicitarles que nos envíen el requerimiento de entrega de tu embargo para proceder con el mismo.



Ejecutor

Banco



Requerimiento de Fondos

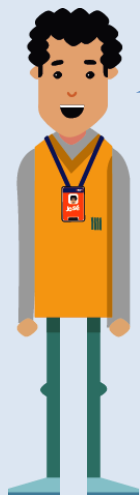
9

¿Por qué me embargan mi Cuenta Sueldo, si es intangible?

La Cuenta Sueldo BCP es una cuenta de ahorro con beneficios, en la que adicionalmente puedes recibir diversos ingresos distintos a pagos de Haberes o remuneraciones, siendo estos fondos 100% embargables.

En cuanto a los depósitos de Haberes, según el Código Civil se pueden embargar solo la tercera parte del excedente de 5URP (01 URP equivale al 10% de 01 UIT).

Para el cálculo se suman todos los abonos registrados como Haberes durante el mes.



Ejemplo: Te depositan S/ 3,400 soles por mes en tu cuenta como haberes, por lo que se calcula de la siguiente manera:

$S/3,400.00$ (haberes del mes) – $2,200.00$ (5URP) = $S/ 1,200.00$ (excedente)
entonces $S/1,200.00 / 3 = S/ 400.00$ (embargable)

Recuerda: 01URP = S/440.00 soles (*)

(*) Unidad de Referencia Procesal para el año 2021



Recuerda que nuestro Banco, es un tercero que debe cumplir con las ordenes de embargo remitidas por las entidades, de acuerdo con la Ley.

Estamos a tu servicio para poder brindarte información sobre las dudas o consultas que presentes acerca del proceso.

